

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA "GRL DIV MANUEL NICOLÁS SAVIO" Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, con domicilio en la calle Padre Agustín de Castañares 4.400 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado "**UCASAL**" por una parte, representada en este acto por su Rector, Pbro Lic Jorge Antonio **MANZARÁZ** y por la otra parte **EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA "GrI Div MANUEL NICOLÁS SAVIO"**, en adelante denominado "**IESE-EST**", representado en este acto por su Rector, el General de Brigada Fabián Emilio Alfredo **BROWN**, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación y colaboración mutua, con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación académica y cultural. La colaboración se desarrollará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencia de ambas Instituciones.

**SEGUNDA: COMPROMISO**

Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otros, los siguientes emprendimientos conjuntos:

- a) Intercambiar publicaciones, bibliografía, material didáctico y facilitar el fluido intercambio de información científica tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- b) Organizar conferencias, jornadas, seminarios y o cursos relativos a temas o materias de interés para ambos.
- c) Permitir el intercambio de personal docente y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- d) Desarrollar actividades de extensión universitaria y cultural en forma conjunta.
- e) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- f) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.
- g) Desarrollar programas de formación profesional que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los recursos humanos propios necesarios para su ejecución.
- h) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- i) Apoyar el desarrollo de Prácticas Profesionales Supervisadas de los alumnos de ambas Instituciones.

**TERCERA: COORDINACIÓN**

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por un (1) integrante en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los firmantes, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.



*P. J. A. M.*

#### **CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

El presente Documento establece las bases generales que acuerdan las partes como plataforma para el desarrollo de las actividades de mutua cooperación; las actividades específicas, proyectos, programas, etc, serán reguladas por Protocolos Adicionales que se suscribirán en aquellos casos que por la magnitud de la tarea así lo justifique. En dichos instrumentos serán especificados el o los temas a desarrollar, objetivos, cronogramas de ejecución, plazos, recursos humanos involucrados y obligaciones de cada una de las partes.

#### **QUINTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las partes, previo acuerdo podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas, como así también de organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al desarrollo de la tarea propuesta. Asimismo el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

#### **SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

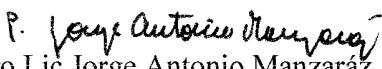
#### **SEPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia por CUATRO (4) años, renovándose sólo por un común acuerdo de partes, pudiendo las mismas declararlo rescindido, mediante notificación fehaciente cursada a la otra, efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, sin derecho a indemnización alguna, pero los trabajos o proyectos en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, salvo que circunstancias especiales lo impidieran.

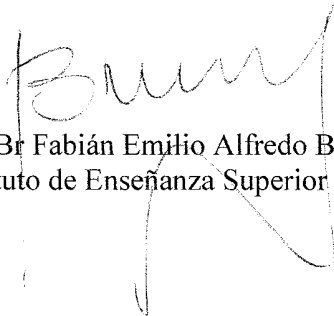
#### **OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR**

El contenido de este documento, para su entrada en vigor queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas instituciones.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de JUNIO del año 2012.

  
Pbro Lic Jorge Antonio Manzaráz  
Rector de la Universidad Católica de Salta

Pbro. Lic. JORGE ANTONIO MANZARÁZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

  
GrI Br Fabián Emilio Alfredo Brown  
Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército



*Ejército Argentino*

*Estado Mayor General del Ejército*

*"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"*

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 de agosto de 2012.

VISTO lo actuado en virtud del convenio marco y del protocolo adicional N° 1 suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio marco es establecer relaciones de cooperación académica y cultural, sobre las bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencia de ambas Instituciones.

Que el objeto del protocolo adicional es desarrollar tareas de cooperación académica en las áreas de laboratorio, biblioteca y en las carreras de grado y postgrado.

Que la duración del vínculo será de CUATRO (4) años desde su suscripción, pudiendo las partes renovar dicho vínculo por nuevo acuerdo de partes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los términos del convenio y no ha efectuado observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro 832/99, corresponde la convalidación del convenio marco y del protocolo adicional N° 1 suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

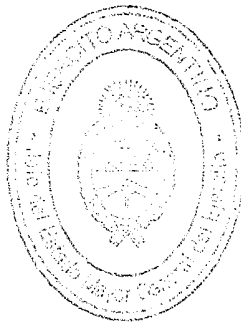
Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el convenio marco y del protocolo adicional N° 1 suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE	
(Ases	
Leg)	
lv	30
02	



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alberto Pozzi".

Teniente General LUIS ALBERTO POZZI  
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO